FOLIO 116

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 200-88-2021
C/ Agregado: 1083-1-21 y
ACT-10261-18

DECRETO Nº 4766 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Antonio Torres, en contra de la Resolución N° 2827-E-21 de fecha 01 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, se verifica que el presente Recurso Jerárquico, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135º y 141º de la Ley Procesal Administrativa.

Que, en los antecedentes de autos obra Recurso de Revocatoria presentado por el recurrente, en el que se materializo denegatoria tácita.

Que, el recurrente solicita se revoque la Resolución N° 2827-E-2021 por ser nula de nulidad absoluta; dicho acto administrativo atacado dispone tener por reconocidos los servicios prestados como personal de educación del Centro de Formación Profesional N° 1 al Sr. José Antonio Torres correspondiente al periodo de octubre de 2015 a diciembre de 2018 y rechazar la solicitud de cambio de situación de revista efectuada por el docente.

Que, lo cuestionado por el Sr. José Antonio Torres, debe ser tenido en cuenta a la luz de los preceptos de la Ley N° 3520/78 "Estatuto del Personal Docente", sus complementarias y reglamentarias, como así también lo dispuesto por el Artículo 42° del Estatuto referido.

Que, asimismo el procedimiento para la cobertura de cargos de todas las Instituciones de Formación Profesional debe realizarse conforme lo establecido en la Resolución N° 7146-E-14 y sus modificatorias Resoluciones N° 11346-E-18 y N° 932-E-20.

Que, mediante Resolución N° 1842-SGE-18, se otorgó la continuidad a los docentes con cargo de Maestro de Enseñanzas Prácticas de las Instituciones de Formación Profesional, facultando en su Artículo 2° a la Dirección de Educación Técnico Profesional a solicitar a todos los agentes de dichas Instituciones, cualquiera sea su situación de revista, la presentación de la documentación necesaria para formar su legajo y en su Artículo 3° dispone la aplicación de la Resolución N° 4179-E-16 para la cobertura de cargos en tanto se efectué la efectiva reglamentación Profesional; encontrándose la misma firme y consentida sin haber sido objetada por el recurrente.

Que, el quejoso no reunía los requisitos que exigen las normativas mencionadas ulteriormente para poder efectivizar el cambio de situación de revista pretendido, por lo que de la Resolución N° 2827-E-21, se dictó con el fin de reconocerle los servicios y para regularizar la situación laboral del agente.

Que, se puede constatar que no existe en autos ningún acto resolutivo que certifique que el recurrente haya cubierto la suplencia que aduce ni ninguna documentación que avale tal designación, obrando sólo planillas de asistencia que avalan el efectivo cumplimiento de funciones.

FOLIO
117
JUJUY

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021- Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº **4766** E-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. José Antonio Torres, D.N.I. N° 17.651.955**, en contra de la Resolución N° 2827-E-21 de fecha 01 de marzo de 2021, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

PODER EJECUTIVO JUJUY

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN ★ PCIA DE JUJUY ★